



Gobierno de Chile

REF: APRUEBA INSTRUCCIONES 2011 DEL FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CIENCIA
ARTES

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes

5 FEB. 2011

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1253

SANTIAGO, 15 FEB 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICI.P.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DÉDUC DTO.		

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el sector público para el año 2011; el D.S N° 3.860 de 1996 del Ministerio del Interior que aprueba normas complementarias para la administración e inversión de recursos del Fondo Social y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la C.G.R. que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón,

CONSIDERANDO: Que en conformidad a lo previsto en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 3.860 de Interior de 1996, el Ministerio del Interior podrá elaborar instrucciones relacionadas con la aplicación de las normas atinentes al Fondo Social,

RESUELVO:

APRUÉBANSE, las Instrucciones sobre el funcionamiento del Fondo Social Presidente de la República para el año 2011, cuyo texto es el siguiente:

Instrucciones Fondo Social 2011

I- De los objetivos del Fondo Social 2011

El Ministerio del Interior, a través del Fondo Social Presidente de la República (en adelante "Fondo Social"), invita a entidades públicas y privadas para que postulen al financiamiento de proyectos de carácter social que contribuyan a apoyar y complementar las políticas de inversión social del gobierno. Estos proyectos deberán estar preferentemente orientados a: (i) superar la extrema pobreza y a mejorar la calidad de vida la población, y; (ii) prevenir y mitigar las condiciones de vulnerabilidad que les afectan.



CAR/VHM/C

Handwritten signature

Estos proyectos podrán ser elaborados y presentados por Entidades, Organismos o Instituciones Públicas y Privadas, de conformidad a lo establecido en el D.S N° 3.860 de 1996, del Ministerio del Interior.

II- Descripción del Fondo Social 2011

Los recursos del Fondo Social se canalizan a través de dos modalidades: (i) El FONDES o Fondos Desconcentrados, y (ii) El Fondo Nacional.

i) *FONDES o Fondos Desconcentrados*, destinados a financiar proyectos que se tramitan ante las Gobernaciones Provinciales e Intendencias Regionales y que son postulados por éstas ante el Fondo Social quién los evalúa y aprueba.

ii) *Fondo Nacional*, destinado a financiar proyectos que se tramitan ante el Fondo Social, siendo éste, quien los evalúa y aprueba.

Asignados los marcos presupuestarios del FONDES a cada Intendencia y Gobernación, y en caso que éstas no logren comprometerlo en su totalidad, el saldo pendiente por comprometer será reasignado inmediatamente al Fondo Nacional. Dichos recursos podrán ser adjudicados inmediatamente sin mediar la necesidad de realizar un nuevo proceso de postulación, entre aquellos interesados que hubieran postulado válidamente al Fondo Social durante el mismo proceso.

A. De las líneas de financiamiento y tipos de proyectos

1. De las líneas de financiamiento

Para el año 2011, tanto los recursos del FONDES como los del Fondo Nacional podrán ser destinados para financiar proyectos en las siguientes cuatro áreas temáticas:

a. Fomento a la vida comunitaria y creación de capital social:

Proyectos destinados a actividades sociales que busquen fortalecer los espacios y oportunidades para la vida comunitaria en cada barrio y su entorno. Dentro de esta línea se encuentran aquellos que digan relación con juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, centros de padres, clubes deportivos, clubes de adulto mayor y otras organizaciones sociales.

b. Protección civil ante emergencias y desastres naturales:

Proyectos que tengan relación con la protección a las personas, sus bienes y el medioambiente ante una situación de riesgo colectivo de origen natural y humano. En esta línea se financiarán proyectos presentados por instituciones como Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Comités de Protección Civil, municipalidades, entre otras.

c. Fomento productivo:

Proyectos que tengan como objetivo la habilitación y el desarrollo laboral y productivo de diversas organizaciones y asociaciones comunitarias con fines productivos, por ejemplo, asociaciones de pescadores artesanales, artesanos, apiarios, pequeños productores agropecuarios, entre otros.

d. Acción Social:

Proyectos presentados por instituciones como corporaciones, fundaciones, centros asistenciales y otros que no persigan fines de lucro y que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de aquellos grupos de la población que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad y que en el marco de su giro, presenten propuestas que potencien o complementen su labor permanente como organización.

El desglose de las líneas de financiamiento, se encuentra contenido en el ANEXO 1 (Desglose Líneas de Financiamiento).

2. De los tipos de proyectos

Las Instrucciones del Fondo Social para el 2011 distinguen dos tipos de proyectos: a) Proyectos de Equipamiento, y; b) Proyectos de Infraestructura.

a) Proyectos de equipamiento, *corresponde a proyectos cuya principal partida es la adquisición o acceso a un bien mueble necesario para realización de una actividad determinada, que contribuya a mejorar el bienestar material y social de los beneficiarios del proyecto.* Los proyectos de equipamiento podrán solicitar financiamiento al Fondo Social por un monto máximo de \$1.600.000.

b) Proyectos de infraestructura, *corresponden a proyectos cuya principal partida sea: i) la adquisición, construcción, ampliación, reparación o mejoramiento de un bien inmueble; ii) la intervención en espacios públicos; o iii) la adquisición de equipamientos de escala mayor, que por envergadura y especiales características, requieran de financiamiento por montos superiores a \$1.600.000, como por ejemplo la adquisición de un carro bomba.*

Los proyectos de infraestructura podrán solicitar financiamiento al Fondo Social por un monto máximo de \$30.000.000.

Sólo en casos excepcionales y tratándose de proyectos específicos, ejecutados con ocasión de un convenio suscrito con otra repartición del Estado, o bien, en cumplimiento de una norma por legal o previa emisión de una resolución fundada, podrán financiarse proyectos por un monto superior a los indicados en los puntos a) y b) precedentes.

Las entidades podrán elaborar e ingresar proyectos de equipamiento en cualquiera de las 4 líneas de inversión definidas en el numeral anterior. Los proyectos de infraestructura no se podrán presentar con cargo a la línea de financiamiento señalada en la letra c).

El FONDES sólo podrá financiar proyectos de equipamiento. En el eventual caso que Intendencias y Gobernaciones deseen presentar proyectos de infraestructura, éstos deberán ser postulados al Fondo Nacional, aplicándoseles las normas propias de esta modalidad de financiamiento, señaladas más adelante.

El Fondo Nacional podrá financiar tanto proyectos de equipamiento, como proyectos de infraestructura de acuerdo al marco presupuestario definido para cada año en las instrucciones de postulación.

B. Del marco presupuestario 2011

1. FONDES

Para el 2011, el FONDES contará con un marco presupuestario correspondiente al 20% del presupuesto 2011 del Fondo Social.

2. Fondo Nacional

Para el 2011, el Fondo Nacional contará con un marco presupuestario correspondiente al 80% del presupuesto 2011 del Fondo Social.

El 80% de los recursos asignados al Fondo Nacional serán empleados en el financiamiento de proyectos de infraestructura, mientras que el saldo (20%) será destinado a financiar proyectos de equipamiento presentados al Fondo Nacional. En caso que la cartera de proyectos seleccionados, en uno o ambas tipologías de proyectos, no sea suficiente para ejecutar la totalidad del marco presupuestario del

Fondo Nacional, el Subsecretario del Interior podrá realizar las reasignaciones que fueren necesarias para asegurar la correcta ejecución de los recursos.

C. De las actividades no financiadas por el Fondo Social

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del D.S 3860 de 1996, que regula al Fondo Social, se prohíbe el financiamiento de los siguientes tipos de proyectos:

- a. Gasto corriente o de funcionamiento de servicios del sector público u organismos privados, tales como contratar personal, cancelar arriendos, consumos básicos y otros similares.
- b. Acciones publicitarias, de propaganda y/o gastos de difusión.
- c. Aportes a Empresas, Universidades, Institutos Profesionales, canales de Televisión, o cualquier medio de comunicación social.
- d. Préstamos o constituir con los recursos de este fondo contraparte para créditos externos.
- e. Construcción, reparación, ampliación, habilitación y/o equipamiento de templos religiosos, salvo que se trate de inversiones orientadas a la comunidad y no tengan relación directa con las actividades de culto.
- f. Pagos de cualquier naturaleza que no correspondan al desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos identificados en conformidad con el artículo 6° del DS 3.860.
- g. Contratar funcionarios o pagar remuneraciones del sector público o conceder mejoramiento de remuneraciones a funcionarios públicos.
- h. Capacitación de dirigentes vecinales.
- i. Gastos por estadía, transporte y alimentación de escolares, grupos folklóricos, culturales, deportivos, trabajos de verano y otros similares.
- j. Gastos para estudios, investigaciones, informes u otros análogos, que sirvan de base para llevar a cabo la ejecución futura de proyectos de inversión, salvo en los proyectos iguales o superiores a 20 millones de pesos, donde mediante resolución del Subsecretario del Interior deberá constar la autorización para el uso de hasta un 10% del monto aprobado para la realización material de las iniciativas de evaluación previa, seguimiento y/o evaluación posterior de las inversiones aprobadas. Estas actividades deberán ser gestionadas directamente por el Ministerio del Interior, mediante su contratación con organismos independientes o instituciones de Educación Superior, debiendo dar cuenta documentada a la Contraloría General de la República de este gasto el cual se imputará a la inversión respectiva.

III- De la postulación e ingreso de proyectos al Banco de Proyectos del Fondo Social

Podrán postular todos aquellos organismos públicos o privados con personalidad jurídica vigente, que no persigan fines de lucro; estén debidamente inscritos y con información actualizada en el Registro de Unidades Receptoras de Fondos según lo estipulado en la Ley 19.862, y que no tengan saldos pendientes por rendir, sobre los recursos otorgados por el Fondo Social Presidente de la República; según lo dispuesto en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República. Esta prohibición se aplicará tanto para la unidad administradora de fondos, como para el organismo beneficiario.

El proyecto deberá ser ingresado y postulado por la entidad que actúa como unidad administradora de fondos, la que podrá o no coincidir con el organismo beneficiario final. La unidad administradora de fondos será responsable de la correcta aplicación de los recursos, la realización de los pagos y la posterior rendición de cuentas; por otro lado, el organismo beneficiario final corresponde a aquel en cuyo beneficio se desarrolla el proyecto.

Independiente del tipo de proyecto y de la línea de financiamiento del mismo, se podrá postular por el financiamiento total o parcial de la intervención. Para estos efectos se entenderá por:

- **Aporte propio:** corresponde a aquél realizado por la unidad administradora de fondos o por el organismo beneficiario final, en caso que sean diferentes, para la ejecución del mismo y que no provienen del Fondo Social.
- **Aporte de terceros:** Los realizados por personas naturales o jurídicas no vinculadas directamente con el proyecto que complementan el aporte solicitado al Fondo Social y que contribuyen a la ejecución del proyecto.

A. Del Banco de Proyectos del Fondo Social

El Banco de Proyectos del Fondo Social (en adelante "el Banco") corresponde a un archivo físico administrado por el Fondo Social. El archivo físico contiene toda la documentación correspondiente a cada proyecto ingresado y copia de los documentos emitidos por la unidad evaluadora de proyectos.

B. De la postulación de proyectos

1. Lugar de postulación:

La postulación podrá realizarse por medio:

(i) Electrónico: llenando el formulario electrónico de postulación, disponible en la página web del Fondo Social (http://www.interior.gov.cl/fondo_social.html) y enviándolo al Fondo Social por este mismo medio, en conjunto con los documentos que acompañan la postulación.

(ii) Presencial: llenando en línea y, posteriormente imprimiendo el formulario electrónico de postulación y presentándolo junto con los antecedentes físicos, ante las oficinas del Fondo Social (Agustinas N° 1235, piso 5°, Santiago Centro), o ante la Intendencia o Gobernación correspondiente.

Tratándose de postulaciones al FONDES realizadas por cada Intendencia y Gobernación, sean estas últimas, administradora de fondos o no, sólo podrán ser efectuadas por medio electrónico, según el punto (i) precedente.

2. Plazo de postulación:

Durante el año 2011 se realizará un único llamado a postulación. El último plazo para ingresar proyectos al Banco será el 30 de junio de 2011, hasta las 13:00 hrs. cuando se trate de proyectos ingresados en las oficinas de la Intendencia o de la Gobernación o del Fondo Social, o hasta las 24 hrs. de la fecha indicada, cuando se trate de proyectos ingresados a través de la página web. El plazo señalado se aplicará tanto para los proyectos presentados al FONDES como para aquellos presentados al Fondo Nacional.

Sin perjuicio del párrafo anterior y atendiendo necesidades de correcta ejecución del programa en el evento de que exista un número insuficiente de proyectos aprobados o de proyectos que califiquen para ser admitidos a tramitación, el Subsecretario del Interior podrá convocar a procesos de postulación adicionales durante el año 2011.

3. Contenido de la postulación:

Los antecedentes y requisitos necesarios para la postulación de un proyecto se agrupan en cuatro categorías:

a) Formulario de postulación:

Todo proyecto, independiente de su tipo o línea de financiamiento, deberá ir acompañado del Formulario de Postulación. El uso de un formato distinto de aquel definido por el Fondo Social será causal de eliminación del proyecto.

b) Requisitos obligatorios para todo proyecto:

A fin que el proyecto sea considerado admisible, las unidades administradoras de fondos deberán cumplir con todos los requisitos que respalden y sustenten la solicitud de recursos. Estos requisitos se dividen en dos categorías:

- Requisito habilitante: No podrán postular aquellas organizaciones que tengan deudas pendientes o cuentas por rendir con el Fondo Social. Este requisito se aplicará tanto respecto de la unidad administradora de fondos como del beneficiario, en el caso en que sean distintos.
- Requisitos de admisibilidad del proyecto:
 - i. Declaración jurada simple firmada por el representante legal de la organización beneficiaria, en que se declara el conocimiento y aceptación del proyecto postulado y de las Instrucciones del Fondo Social, según el formato disponible en la página web.
 - ii. Certificado de vigencia de Personalidad Jurídica según ANEXO 2 (Especificaciones de los requisitos de postulación). Se solicita se acompañe el documento tanto para la unidad administradora de fondos, como para el organismo beneficiario, en el caso en que ambas instituciones sean distintas. El certificado deberá tener al menos 90 días de vigencia.
 - iii. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal de la unidad administradora de fondos, por ambos lados.
 - iv. Fotocopia simple del RUT de la organización que actúa como administrador de fondos y del beneficiario final, en el caso que sean instituciones distintas, por ambos lados. Se admite la presentación de certificado en trámite, siempre y cuando esté vigente.
 - v. Certificado de la Ley 19.862 que acredita la calidad de persona jurídica receptora de fondos públicos de la unidad administradora de fondos, sólo para el caso que ésta sea una organización de carácter privado. Este documento se obtiene, previa inscripción, a través de la página web: <http://www.registros19862.cl>.
 - vi. Fotocopia simple de la libreta de ahorro o cuenta corriente, o última cartola emitida por el banco correspondiente que acredite su existencia, para el caso que el administrador de fondos sea una persona jurídica de derecho privado.
- c) *Antecedentes adicionales para todo proyecto:*
 - Cotizaciones o Presupuestos, según se trate de proyectos de equipamiento o de infraestructura según lo dispuesto en el ANEXO 2, punto 2.a).
 - Acreditación del lugar de funcionamiento, dominio o comodato:
 - i. Tratándose de proyectos de equipamiento por un monto de \$800.000 o inferior, se deberá acreditar lugar de funcionamiento, según lo dispuesto en ANEXO 2, punto 2.b) i.
 - ii. Tratándose de proyectos de equipamiento por montos superiores a \$800.000 o de proyectos de infraestructura independientes de su monto, se deberá acreditar dominio, comodato u otro título de uso del bien raíz en que funciona la organización según lo señalado en ANEXO 2, punto 2.b) ii.
 - En el evento de existir aporte propio o de terceros, se deberá acompañar una declaración jurada simple, emitida por el representante legal de la organización que realiza el aporte o en su defecto por la persona natural que lo efectúa.
- d) *Antecedentes técnicos según la naturaleza del proyecto:*
 - Tratándose de proyectos que contemplen la compra de un bien inmueble, se deberá adjuntar los antecedentes indicados en ANEXO 2, punto 2.c).
 - Tratándose de proyectos que contemplen la ejecución de obras en un bien inmueble (construcción, reparación, ampliación u obras de mantención), se deberá acompañar lo señalado en ANEXO 2, punto 2.d).

- Tratándose de proyectos que contemplen la adquisición de materiales para construcción, reparación o ampliación un bien inmueble, se deberá cumplir con los requisitos señalados en ANEXO 2, punto 2.a) iv).
- Tratándose de proyectos que contemplen la ejecución de obras de mantención o mejoramiento en bienes y espacios comunes que formen parte de proyectos de vivienda social sujetos a la Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria, será necesario acompañar los antecedentes requeridos en ANEXO 2, punto 2.e).
- Tratándose de proyectos que beneficien a establecimientos educacionales, centros de salud u hospitales, se deberá acompañar los antecedentes solicitados según ANEXO 2, punto 2.f).
- Tratándose de la contratación de servicios, se deberá cumplir con los requisitos señalados en ANEXO 2, punto 2.g). El costo de los servicios no podrá exceder en ningún caso el 10% del valor total del proyecto.

e) Acreditación la condición de vulnerabilidad o pobreza,:

Esta evaluación será efectuada al interior del Fondo Social.

Para todos los proyectos que tengan como objeto soluciones que beneficien a personas de manera individual, como por ejemplo, adquisición de elementos para pescadores artesanales, recambio de techumbre, citófonos y porteros eléctricos, etc., se evaluará su situación socioeconómica a través de su puntaje en la ficha de protección social, el cual deberá ser inferior a los 11.734 puntos. En casos calificados, a aquellos que estén por sobre ese puntaje se les deberá presentar un informe social elaborado por la municipalidad correspondiente que describa la situación socioeconómica del postulante y justifique la entrega del beneficio solicitado. Igual requerimiento se hará exigible para el caso en que los beneficiarios no cuenten con la FPS.

C. Del Ingreso de Proyectos

Un proyecto será considerado cómo ingresado al Banco en el momento en que se haya completado la postulación vía web, sea que esta sea realizada directamente por el interesado o a través de los encargados de Fondo Social en la Intendencia, en la Gobernación respectiva, o bien en el Fondo Social Nacional. Efectuado el ingreso, el sistema arrojará automáticamente un código de confirmación de la recepción del proyecto, el cual permitirá su identificación y consulta durante todo el proceso.

Las Intendencias y Gobernaciones podrán ingresar una cartera de proyectos que comprometa recursos por un máximo de 125% de su marco presupuestario FONDES asignado, por ejemplo, si el marco presupuestario asignado para una gobernación fuese de \$10 millones de pesos, ésta podrá ingresar una cartera de proyectos que solicite hasta \$12.5 millones de pesos.

IV- De la admisibilidad, evaluación y precalificación de los proyectos ingresados

A. De la admisibilidad de los proyectos ingresados

Ingresados los proyectos al Banco, se procederá a efectuar una revisión del cumplimiento de las antecedentes y requisitos indispensables para que el proyecto sea declarado admisible, señalados en las letras a) y b) (*Ficha de Postulación y Requisitos Obligatorios para todo proyecto*) del número 3 "Contenido de la Postulación" del numeral romano anterior.

El Fondo Social deberá pronunciarse respecto de la admisibilidad del proyecto y emitir, según corresponda, un certificado que de cuenta del estado de éste. Este documento podrá acreditar que el proyecto se encuentra: i) rechazado por no

cumplir con los requisitos de admisibilidad; ii) declarado admisible con observaciones o bien iii) declarado precalificado por cumplir con todos los requisitos exigidos.

En caso que el proyecto fuese rechazado, el correspondiente certificado deberá indicar las causales para tal determinación, lo anterior será comunicado oportunamente a la entidad administradora de fondos quién informará a la entidad beneficiaria, si procede.

El proceso de evaluación considerará la revisión de todos los antecedentes - adicionales y técnicos- del proyecto. Si los antecedentes adicionales para todo proyecto o los antecedentes técnicos se encuentran incompletos o bien su contenido no satisface los requisitos exigidos por las presentes instrucciones, éstos serán observados. De lo anterior se dejará constancia en el certificado respectivo. Las organizaciones tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde la hora y fecha en que se envió el correo electrónico en el cual constan las observaciones, para dar respuesta y subsanarlas, de lo contrario su proyecto será rechazado. Si las observaciones son subsanadas dentro de plazo, el proyecto recibirá su correspondiente certificado de precalificación.

B. De la precalificación de los proyecto ingresados

Los certificados de proyecto precalificado tendrán una validez de 12 meses contados desde la fecha de emisión del certificado que así lo acredita. Una vez transcurrido este plazo, y en caso que el proyecto aún no hubiese resultado seleccionado, éste deberá ser retirado del Banco de Proyectos. El mismo proyecto podrá volver a ser postulado nuevamente teniendo que pasar por todo el proceso de postulación, evaluación y selección.

En el caso que sea seleccionado un proyecto que cuente con certificado de precalificación y cuyos documentos se encuentren vencidos, será necesario, previo a su financiamiento, que actualicen la documentación respectiva.

Ningún organismo beneficiario podrá resultar beneficiado con más de un proyecto seleccionado durante el año calendario. A fin de resguardar el cumplimiento de esta norma, el Fondo Social sólo podrá otorgar un certificado de precalificación por entidad beneficiaria final, lo que deberá ser verificado antes de la emisión correspondiente.

V- De la publicación de los proyectos aprobados

La publicación de los proyectos se llevará a cabo a más tardar el día 15 de septiembre de 2011. Desde dicha fecha se podrá revisar en la página web del Fondo Social la nómina de proyectos seleccionados según la modalidad de de financiamiento y tipo de proyecto.

VI- De la ejecución financiera de los proyectos seleccionados

La entrega de recursos a la organización cuyo proyecto haya resultado seleccionado se efectuará una vez que la Resolución correspondiente se encuentre totalmente tramitada por el Ministerio del Interior.

Cuando la unidad administradora de fondos sea una institución privada, los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos aprobados serán entregados mediante un cheque nominativo en la Intendencia o Gobernación Provincial correspondiente, y en el caso de la Provincia de Santiago, directamente en el Fondo Social. Los fondos recibidos, deberán ser depositados inmediatamente para evitar la caducidad del cheque. Sólo se admitirán reembolsos de cheques caducados, dentro del mismo año calendario en que fueron emitidos.

Cuando la unidad administradora sea un organismo público, se efectuará un depósito en una cuenta destinada a este único efecto, sin incorporarse a su presupuesto.

El plazo de ejecución del proyecto corresponderá al mismo estipulado por la unidad administradora en el formulario de postulación. Este plazo deberá ser cumplido cabalmente. Sin perjuicio de lo anterior, la unidad administradora podrá solicitar fundadamente, al Fondo Social, la autorización respectiva para ampliar ese plazo. El Fondo Social procederá a evaluar la pertinencia de dicha prórroga, la que podrá hacerse efectiva únicamente a partir de la autorización otorgada.

La unidad administradora de fondos deberá invertir los recursos sólo en los ítems definidos en la ficha de presentación del proyecto.

El gasto en los distintos ítems del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. En los montos totales solicitados se entenderán incluidos los impuestos respectivos. La variación de los costos efectivos del proyecto en relación a los presentados en la postulación, serán de cargo exclusivo de las entidades postulantes. Además todas las compras deberán ser realizadas en el comercio establecido.

VII- De la rendición de los proyectos seleccionados

La unidad administradora de fondos contrae la obligación de rendir cuenta del gasto efectuado al Fondo Social, en los siguientes términos:

- 1) Unidad administradora de fondos es un organismo público:
- 2) Unidad administradora de fondos es un organismo privado:

A. Rendición cuando unidad administradora de fondos es organismo público

1. Responsabilidades:

Los Jefes de Servicios y de Unidades Operativas serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como también de la oportuna rendición de cuentas.

2. Disposiciones para realización de la rendición:

La ejecución de los fondos transferidos será examinada por la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, la unidad administradora de fondos, cuando se trate de un organismo público, estará obligada a enviar al Fondo Social Presidente de la República, un comprobante de ingreso de los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante. Este informe deberá ser enviado formalmente por la unidad administradora de fondos y llevar el visto bueno del Director de Administración y Finanzas respectivo.

La rendición de cuentas deberá presentarse de acuerdo con el formato de rendición de cuentas del sector público del Fondo Social, disponible en la página web del Ministerio.

B. Rendición cuando unidad administradora de fondos es organismo privado

1. Lugar donde efectuar la rendición:

Los proyectos financiados con recursos del FONDES deberán efectuar su rendición en la Intendencia o Gobernación Provincial respectiva.

Los proyectos financiados mediante el Fondo Social, deberán efectuar su rendición en las oficinas del Fondo Social.

2. Plazo para efectuar la rendición:

La unidad administradora de fondos deberá rendir cuenta dentro de los treinta días siguientes a que finalice el período de ejecución del proyecto y señalado en la Ficha de Postulación. El incumplimiento de esta obligación generará el envío de los respectivos oficios de cobro, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados. En todo caso, la unidad administradora podrá solicitar fundadamente, al Fondo Social, la autorización respectiva para ampliar ese plazo quien evaluará la pertinencia de dicha prórroga.

3. Disposiciones para realización de la rendición:

La organización debe rendir mediante el formulario de rendición de cuentas definido por el Departamento del Fondo Social del Ministerio del Interior, según lo señalado y cumpliendo los requisitos establecidos en el ANEXO 3.

Todo recurso que no fuese utilizado en el proyecto aprobado, debe ser reintegrado al Fondo Social Presidente de la República, depositándolo en la Cuenta Corriente respectiva. Se debe hacer llegar al Fondo Social fotocopia del comprobante de depósito a la rendición, especificando a qué proyecto pertenece, de lo contrario, el Fondo Social no rebajará la deuda del Organismo.

C. De la sanción ante el rechazo de la rendición de cuentas y del incumplimiento de la obligación de rendir

La rendición de cuentas será analizada por la Unidad encargada del Fondo Social, la cual deberá certificar que las entidades hayan cumplido con los objetivos para los cuales se transfirieron los fondos, acreditándose la inversión o gasto y verificándose la veracidad y fidelidad de las cuentas.

La Unidad de Rendiciones de Cuentas del Fondo Social, podrá aprobar, rechazar o hacer observaciones a la cuenta rendida. En el evento de que ésta sea rechazada o que las observaciones no sean subsanadas, la unidad administradora de fondos estará obligada a reintegrar la cantidad de dinero correspondiente a lo rechazado al Fondo Social depositándolo en la cuenta respectiva.

Toda unidad administradora de fondos que no cumpla con la obligación de rendir cuentas, estará obligada al reintegro de la totalidad de los montos no rendidos al Fondo Social.

VII- Otras disposiciones

A. De la autenticidad de los datos aportados

Por el sólo hecho de presentar la postulación se entenderá que el postulante declara y se compromete a que los antecedentes e información acompañados constituyen documentación fidedigna e íntegra.

En el evento de detectarse falsedades, se declarará inadmisibles la postulación, y el Fondo Social los remitirá a la justicia del crimen correspondiente.

B. De la devolución de los antecedentes

El Fondo Social no devolverá los antecedentes, documentos o información de los proyectos presentados. Asimismo, los proyectos postulados y precalificados durante

el año calendario no podrán pasar para el año siguiente como cartera de arrastre. Si persistiera el interés, deberán ser postulados nuevamente.

C. De la aceptación de estas instrucciones

Por el sólo hecho de presentar un proyecto a postulación, para todos los efectos legales, se entiende que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de estas instrucciones y acepta los resultados del proceso de postulación y selección.

D. De la eliminación de los proyectos ingresados con anterioridad a la publicación de estas instrucciones.

Eliminase el stock de proyectos postulados al Fondo Social que hayan tenido lugar antes de la aprobación de estas instrucciones mediante el correspondiente acto administrativo. Los proyectos eliminados podrán ser ingresados durante el año 2011 de acuerdo a los criterios y procedimientos fijados en estas instrucciones.

VIII- Glosario de términos

- **Fondo Social:** Unidad del Ministerio del Interior que tiene a su cargo el financiamiento de proyectos de carácter social que contribuyan a apoyar y complementar las políticas de inversión social del gobierno.
- **Unidad administradora de fondos:** Quien postula un proyecto al financiamiento del Fondo Social, por sí o en representación de un tercero, haciéndose responsable de la correcta aplicación de los recursos, la realización de los pagos y la posterior rendición de cuentas.
- **Organismo beneficiario final:** entidad en cuyo beneficio se desarrolla el proyecto postulado al financiamiento del Fondo Social.
- **FONDES o Fondos Desconcentrados:** Fondo destinado a financiar proyectos que se tramitan ante las Gobernaciones Provinciales e Intendencias Regionales y que son postulados por éstas ante el Fondo Social el cual los evalúa y aprueba.
- **Fondo Nacional:** Fondo destinado a financiar proyectos que se tramitan ante el Fondo Social, siendo éste, quien los evalúa y aprueba.
- **Proyecto de equipamiento:** Aquel cuya principal partida es la adquisición o acceso a un bien mueble necesario para realización de una actividad determinada, que contribuya a mejorar el bienestar material y social de los beneficiarios del proyecto.
- **Proyecto de infraestructura:** Aquel cuya principal partida sea: i) la adquisición, construcción, ampliación, reparación o mejoramiento de un bien inmueble; ii) la intervención en espacios públicos; o iii) la adquisición de equipamientos de escala mayor, que por envergadura y especiales características, requieran de financiamiento por montos superiores a \$1.600.000 (ejemplo: adquisición de un carro bomba).
- **Fondos solicitados:** monto de dinero solicitado al Fondo Social y necesario para ejecutar el proyecto postulado, sin considerar el aporte propio o de terceros, si los hubiere.
- **Aporte propio:** monto de dinero comprometido por la unidad administradora de fondos o por el organismo beneficiario final, en caso que sean diferentes, para la ejecución del proyecto y que no provienen del Fondo Social.
- **Aporte de terceros:** monto de dinero comprometido por personas naturales o jurídicas no vinculadas directamente con el proyecto con el objetivo de complementar el aporte solicitado al Fondo Social y que contribuye a la ejecución del proyecto.
- **Banco de Proyectos del Fondo Social:** archivo físico administrado por el Fondo Social que contiene toda la documentación correspondiente a cada proyecto ingresado y copia de los documentos emitidos por la unidad evaluadora de proyectos.

- **Proyecto ingresado:** todo proyecto postulado al Fondo Social, ya sea mediante la página web, o mediante su presentación material en las oficinas de la Intendencia, Gobernación o Fondo Social, que obtenga el código de confirmación de la recepción del proyecto.
- **Proyecto admitido a tramitación:** todo proyecto ingresado al Banco de Proyectos que cumple con los requisitos habilitantes y de admisibilidad establecidos en estas instrucciones.
- **Proyecto con observaciones:** todo proyecto que ha sido admitido a tramitación, pero cuyos antecedentes adicionales y/o técnicos contienen datos incompletos o errados, de acuerdo a lo señalado en las presentes instrucciones.
- **Proyecto precalificado:** todo proyecto que cumple íntegramente con los requisitos exigidos en las presentes instrucciones.
- **Certificado de proyecto inadmisibles:** documento a través del cual el Fondo Social informa que el proyecto no ha sido admitido a tramitación debido a que no cumple con los requisitos habilitantes y/o de admisibilidad establecidos en estas instrucciones.
- **Certificado de proyecto admisible con observaciones:** documento a través del cual el Fondo Social informa que el proyecto ha sido admitido a tramitación, pero que debe corregir o completar los antecedentes adicionales y/o técnicos exigidos en estas instrucciones.
- **Certificado de proyecto precalificado:** documento a través del cual el Fondo Social informa que el proyecto ha sido admitido a tramitación debido a que cumple con los requisitos habilitantes y de admisibilidad establecidos en estas instrucciones.

ANEXO 1
DESGLOSE LINEAS DE FINANCIAMIENTO
INSTRUCCIONES DE POSTULACIÓN
FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2011

1) Fomento a la vida comunitaria y creación de capital social:

1.a) Infraestructura:

- Adquisición de inmuebles o de terrenos para la construcción de inmuebles
- Construcción, ampliación, reparación y mantención inmuebles
- Construcción, ampliación, reparación y mantención de áreas públicas, siempre y cuando formen parte de espacios comunes al interior de un conjunto habitacional.

1.b) Equipamiento:

Adquisición de:

- Artículos para equipar sedes sociales como electrodomésticos, menaje y muebles.
- Material para la realización de talleres
- Vestimenta y artículos deportivos y folclóricos
- Instrumentos musicales
- Equipos electrónicos (audio, amplificación, TV, DVD y otros)
- Elementos de apoyo tecnológico (computadores, proyectores, impresoras, multifuncionales, y otros)
- Artículos vinculados con proyectos educativos y de cultura.

2) Protección Civil ante emergencias y desastres naturales:

2.a) Infraestructura y equipamiento mayor:

- Construcción, ampliación, reparación y habilitación de cuarteles de cuerpos de bomberos, sedes de organizaciones de protección civil, de comités de protección civil y otros recintos vinculados con esta línea de financiamiento.
- Adquisición de carros de bomba y carros de rescate y otros vinculados con el rubro.
- Construcción, reparación y mantención de pasarelas, pasos peatonales, bandejes centrales y otras obras de seguridad vial en espacios públicos.

2.b) Equipamiento menor:

- Adquisición de elementos de seguridad tales como señalética, equipos de comunicación, artículos de protección y otros.
- Adquisición de equipamiento según lo señalado en el punto 1.b) precedente.

3) Fomento Productivo:

3.a) Equipamiento:

- Adquisición de maquinaria, herramientas, materias primas, insumos, elementos de apoyo y accesorios.

4) Acción Social:

4.a) Infraestructura:

- Ejecución de obras de construcción, ampliación, reparación y mantención de bienes inmuebles que constituyan sedes para fines de acción social, tales como hogares de ancianos, casas de acogida, hogares de niños, de discapacitados, internados, centros de rehabilitación y otros.
- Adquisición de terrenos o inmuebles para la ubicación de hogares de ancianos, casas de acogida, hogares de niños, de discapacitados, internados, centros de rehabilitación y otros.

4.b) Equipamiento:

- Adquisición de equipamiento para hogares de ancianos, casas de acogida, hogares de niños, de discapacitados, internados, centros de rehabilitación, fundaciones y otros según lo señalado en el punto 1.b) precedente.

ANEXO 2 **ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

INSTRUCCIONES DE POSTULACIÓN **FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2011**

1) Requisitos de admisibilidad del proyecto:

1.a) Certificado de vigencia de personalidad jurídica:

Emanado por el organismo competente, con detalle del nombre y rut de la directiva, y N° y año de inscripción del organismo. Además el certificado deberá señalar expresamente la fecha desde o hasta la cual se encuentra vigente dicha directiva (si el documento no señala esta información se aceptará la copia del acta de la última elección de directiva). Se deberán presentar los certificados de vigencia tanto de la unidad administradora de fondos como del o los organismos beneficiarios.

2) Antecedentes adicionales para todo proyecto:

2.a) Cotizaciones o Presupuestos:

i. Adquisición de bienes muebles: Tres cotizaciones emitidas por servicios del comercio establecido (aquellos que emitan factura) expresada en efectivo al contado, de los mismos bienes específicamente postulados en cantidad e identidad. En el evento justificado de no existir todos los productos requeridos en un mismo establecimiento comercial cotizado, se admitirán tres cotizaciones adicionales por producto de distintos establecimientos.

El postulante estará obligado a adquirir los bienes con una de las tres cotizaciones acompañadas en la postulación. Los bienes seleccionados deberán venir destacados por el postulante en cada cotización.

Se aceptarán cotizaciones publicadas en Internet, siempre y cuando esté establecido el valor efectivo y al contado (no el precio promocional por la compra en internet).

ii. Proyectos para financiar elementos para cuerpos de bomberos: en el evento de presentar cotizaciones emitidas por la Junta Nacional de Bomberos, se deberá presentar un certificado emitido por el Presidente de la Junta, con el detalle de los productos a adquirir, su cantidad y precio.

iii. Construcción, reparación, ampliación o mantención de bienes inmuebles: tres presupuestos por la obra a realizar. El postulante estará obligado a ejecutar el proyecto con uno de los tres contratistas presupuestados, señalando el seleccionado. Deberán detallarse los costos por mano de obra, materiales, gastos generales, utilidades e IVA y de los permisos municipales, en el caso de que los requieran.

El contratista ha de tener su situación tributaria al día, estar debidamente individualizado en los presupuestos y poseer el giro respectivo.

iv. Adquisición de materiales para intervenir en un bien inmueble: solo se admite para la reparación o mantención que no implique un cambio estructural y cuando la obra a realizar no requiera permisos municipales. Se deberá presentar

- 3 presupuestos por mano de obra, debiendo el contratista tener iniciación de actividades y boleta de honorarios.
- 3 cotizaciones por los materiales a adquirir, según lo establecido en el punto 2. a) iii. precedente.

El Fondo Social tiene la facultad de exigir cotizaciones o presupuestos adicionales para reemplazar los rechazados.

iv. Dificultad de encontrar tres cotizaciones o presupuestos para el mismo ítem de financiamiento:

Las organizaciones podrán presentar menos de 3 cotizaciones o presupuestos, de manera excepcional y previamente calificada por el Fondo Social, si se logra acreditar que:

- Según la naturaleza del ítem de financiamiento y sus características especiales, no existe un sustituto equivalente en el mercado.
- Según la ubicación geográfica se hace excesivamente difícil y/o oneroso encontrar un producto equivalente en el mercado.

2.b) Lugar de funcionamiento, dominio o comodato:

i. Proyectos bajo los \$ 800.000, se deberá acreditar lugar de funcionamiento, mediante un certificado emitido por el representante legal de la organización que facilita el lugar. El lugar de funcionamiento ha de ser una sede de una organización con Personalidad Jurídica vigente y con domicilio en la Unidad Vecinal a la que corresponda el organismo beneficiario.

ii. Proyectos sobre \$ 800.000, se deberá acreditar dominio, comodato u otro título de uso del bien raíz:

- Dominio: Título de dominio con certificado de dominio vigente, emitido hasta con 90 días de anticipación a la fecha de la postulación, a nombre de la persona jurídica beneficiada.
- Comodato: Contrato de comodato suscrito ante notario.
 - Comodante: ha de ser persona jurídica, propietaria del bien entregado en comodato.
 - Comodatario: persona jurídica beneficiada.
 - Si el contrato de comodato tiene una fecha superior a un año, se deberá acompañar una carta simple emitida por el comodante en donde certifique que el comodato no ha sido dejado sin efecto.
 - Sólo para el caso de proyectos de infraestructura, se deberá acompañar además el título de dominio del comodante con certificado de dominio vigente emitido hasta con 90 días de anticipación a la fecha de la postulación.
- Otro título de uso del bien raíz: Se admitirá únicamente cuando la institución que otorga los derechos de uso sea un órgano público. El título de uso deberá estar a nombre de la persona jurídica beneficiada.

2.c) Proyectos que contemplen la compra de un bien inmueble:

- Se deberá adjuntar los siguientes antecedentes:
 - i. Certificado de informaciones previas emanado de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
 - ii. Avalúo fiscal emanado del Servicio de Impuestos Internos.
 - iii. Informe de tasación comercial emitido por empresa o profesional competente.
 - iv. Contrato de promesa de compraventa suscrito ante notario.
 - v. Copia simple de la inscripción de dominio con certificado de dominio vigente del vendedor, emitido hasta con 90 días de anticipación a la fecha de la postulación.
 - vi. Certificado de gravámenes y prohibiciones emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
 - vii. Certificado de expropiación, emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
 - viii. Certificado de pago de contribuciones de bienes raíces al día, emitido por el Servicio de Impuestos Internos, salvo exención.
 - ix. Copia simple de las cuentas de luz, agua y gas de los últimos 3 meses.
- Si el proyecto contempla la adquisición de un inmueble ya construido, se deberá acompañar un certificado de la Dirección de Obras Municipales, acreditando que el inmueble se encuentra regularizado (cuenta con el permiso de edificación y de recepción definitiva).

2.d) Proyectos que contemplen la ejecución de obras en un bien inmueble (construcción, reparación, ampliación u obras de mantención), se deberá acompañar:

- Certificado de la Dirección de Obras Municipales correspondiente que informe si la ejecución del proyecto postulado requiere permiso municipal, o no.
- En el caso de que se requiera permiso, los presupuestos respectivos deberán detallar los gastos asociados a la tramitación y obtención de los permisos municipales. Y al momento de la rendición de cuentas se deberán acompañar los permisos tramitados.
- Los letreros de obras que se instalen durante la ejecución de los proyectos de infraestructura, deberán seguir el formato establecido por el Ministerio del Interior, disponible en la página web del Fondo Social.

2.e) Proyectos que contemplen obras de mantención o mejoramiento en bienes y espacios comunes, correspondientes viviendas sociales, sujetos a la Ley 19.537, Ley de Copropiedad Inmobiliaria, se deberá acompañar:

- Reglamento de Copropiedad
- Acta de Elección del Comité de Administración, cuando no esté contenido en el Reglamento de Copropiedad
- Acta de Sesión del dicho Comité en que se acuerda efectuar el proyecto postulado al Fondo Social.
- En el caso de que el proyecto tenga como objeto una intervención estructural y no de mantención, se deberá acompañar el acta de la sesión extraordinaria de copropietarios en la que conste el acuerdo de llevar a cabo el proyecto postulado.

2.f) Proyectos que beneficien a establecimientos educacionales, centro de salud u hospitales:

i. Establecimientos educacionales: presentar la autorización del Jefe del Departamento de Educación Municipal respectivo, que indique que el establecimiento educacional es municipalizado, justifique la pertinencia y apoyo al proyecto y el índice de vulnerabilidad asociado al establecimiento.

ii. Establecimientos de educación preescolar (salas cunas y jardines infantiles), sólo serán aprobados si pertenecen a la red administrada o subvencionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles o por la Fundación Integra; condición que deberá ser certificada por estas instituciones.

iii. Estaciones de atención médico rural: presentar autorización de la municipalidad respectiva, otorgada por el Jefe del Departamento de Salud Municipal .

iv. Recintos hospitalarios y centros de salud: presentar autorización y conformidad con el proyecto, otorgada por el director del establecimiento.

2.g) Proyectos que contemplen la prestación de servicios, se deberá presentar:

i. Documento que acredite las competencias técnicas de la persona que presta el servicio, distinguiendo si la correcta ejecución del proyecto requiere un profesional competente en el tema:

- Si requiere de un profesional, deberá presentarse el certificado de título profesional.
- Si no se requiere profesional, deberá acreditar su capacitación técnica, mediante un curriculum vitae, diploma de curso, certificado de capacitación, etc.

ii. Carta de compromiso emitida por el prestador de servicios en la que indique el monto de los honorarios, o el evento de constituir una prestación voluntaria, comprometiéndose con dicho trabajo.

iii. En caso que la actividad así lo justifique, se deberá acompañar además:

- Detalle de cursos o materias a impartir y número de horas.
- Lugar de realización de los cursos. El lugar de los cursos deberá ser el lugar de funcionamiento de la organización, salvo que se requiera el uso de un espacio distinto por la naturaleza del proyecto en el que se debe expresar por escrito.
- Al momento de la rendición de cuentas deberán acompañar un listado con el nombre y firma de los participantes.

iv. El prestador de servicios deberá tener iniciación de actividades y boletas de honorarios.

v. El costo de los servicios no podrán exceder en ningún caso el 10% del valor total del proyecto.

3) Letreros de obra en proyectos de Infraestructura

Los letreros de obras que se instalen durante la ejecución de los proyectos de infraestructura, deberán seguir el formato establecido por el Ministerio del Interior, disponible en la página web del Fondo Social.

ANEXO 3

ESPECIFICACIONES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE CUENTAS ORGANIZACIONES PRIVADAS

INSTRUCCIONES DE POSTULACIÓN FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2011

1) Se deberá adjuntar la documentación original. Si las organizaciones entregan la rendición directamente en las oficinas del Fondo Social, deberán traer una copia, la que será timbrada para acreditar la recepción de ésta. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

2) Se debe rendir únicamente con factura debidamente autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- La Factura debe ser emitida a nombre y RUT de la organización.
- Debe detallar los artículos adquiridos o en su efecto adjuntar las respectivas guías de despacho.
- La factura debe ser emitida con posterioridad a la fecha del cheque girado a la organización.
- En el caso de rendir con factura electrónica deberá adjuntar una fotocopia de ésta.
- La Factura debe ser pagada en efectivo y al contado NO puede ser pagada al crédito. Se rechazará cualquier compra realizada con tarjetas bancarias o de casas comerciales, red compra, etc.

3) Antecedentes adicionales a acompañar para los proyectos de infraestructura que requieran permisos de edificación y de recepción definitiva:

- Contrato de obras, en donde aparezcan los plazos, valor, forma de pagos, garantía del trabajo efectuado y anexo tales como: presupuesto detallado, especificaciones técnicas y planos.

- Copia del permiso de edificación. (se debe entregar copia del expediente completo, el cual incluye el certificado de permiso de edificación, planimetrías y especificaciones técnicas de la obra aprobada)
- Recepción final de las obras.
- Las facturas deben coincidir con el contrato y el avance respectivos.
- Deberá adjuntar fotografías de la ejecución del proyecto

En caso de que, una vez aprobado el proyecto y entregados los recursos, el organismo postulante no obtenga el permiso de edificación o la recepción definitiva, éste deberá devolver al Fondo Social la totalidad del monto recibido.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVASE



Rodrigo Ubilla
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

JOHN BARRA INOSTROZA
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio de Interior